



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/302/2019  
Folio PNT: 00753819

**Acuerdo COTAIP/445-00753819**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00753819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00753819**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

*“¿De donde viene el agua?*

*¿Cual es el proceso hasta llegar a las casas?*

*¿Cual es el mantenimiento que se le da al agua?*

*¿Cual es el mantenimiento que se le da al agua?*

*¿Cual es la utilidad de los drenajes?*

*¿Que se hace con los desechos de los drenajes?*

*¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”.* (Sic)

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad

de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento "SAS"**, misma que mediante oficio **CSAS-SJ-0978-2019**, de fecha 15 de abril de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 08:00 horas del día 23 de abril de 2019, señaló:

*“...Se da respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes*

- **¿De dónde viene el agua?**  
*R: Los cuerpos de agua son la principal fuente de abastecimiento de agua que se encuentra en la superficie terrestre o subsuelo; la lluvia también desempeña un papel muy importante recargado los mantos ya que al escurrir por la superficie del suelo se infiltran directamente en el subsuelo hasta llegar a los acuíferos.*
- **¿Cuál es el proceso hasta llegar a las casas?**  
*R: Se realiza la captación, seguido el proceso de potabilización, cisternas de almacenamiento y distribución en materia de agua potable, además se realizan suministros de agua en pipas a localidades con problemática de falta de agua. El saneamiento en las plantas de tratamientos de aguas residuales con las que cuenta este órgano.*
- **¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?**  
*R: Se realizan labores de mantenimiento constante a la infraestructura, en el caso del agua potable se emplean los reactivos necesarios para cumplir con las normas establecidas. Con respecto al tratamiento y disposición de las aguas residuales el proceso pasa con las plantas de tratamiento, las cuales cumplen las normas en materia para disipación en los cuerpos de agua.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?**  
R: Se realizan labores de mantenimiento constante a la infraestructura, en el caso del agua potable se emplean los reactivos necesarios para cumplir con las normas establecidas. Con respecto al tratamiento y disposición de las aguas residuales el proceso pasa con las plantas de tratamiento, las cuales cumplen las normas en materia para disipación en los cuerpos de agua.
- **¿Cuál es la utilidad de los drenajes?**  
R: Recolección y transporte para el desalojo seguro de las aguas servidas y pluviales.
- **¿Qué se hace con los desechos de los drenajes?**  
R: Los desechos de los drenajes llegan a las estaciones de bombeo de la ciudad y con equipos especiales, se les da disposición final de manera segura por parte de este organismo."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio CSAS-SJ-0978-2019, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso**, documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----

Es importe resaltar que en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Acceso a la Información dentro del apartado "**Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información**" el solicitante expuso datos personales tales como correo electrónico y número de teléfono móvil, que evidentemente no son elementos que pueden vincularse a la petición.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la

AGUA • ENERGÍA

información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.**-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



**QUINTO.** De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferno Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/302/2019 Folio PNT: 00753819  
Acuerdo COTAIP/445-00753819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 15 de Abril de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-0978-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/302/2019

Folio PNT: 00753819

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**PRESENTE**

En respuesta al número de Oficio COTAIP/1110/2019 de fecha 09 de Abril del presente año y recibido en esta Coordinación, el día 21 del mismo mes y año, relativo al expediente número COTAIP/302/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 00753819, en la que requiere:

"... ¿ De dónde viene el agua?

¿Cuál es el proceso hasta llegar a las casas?

¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?

¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?

¿Cuál es la utilidad de los drenajes?

¿Qué se hace con los desechos de los drenajes?

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Se da respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes

- ¿De dónde viene el agua?

R: Los cuerpos de agua son la principal fuente de abastecimiento de agua que se encuentra en la superficie terrestre o subsuelo; la lluvia también desempeña un papel muy importante recargando los mantos ya que al escurrir por la superficie del suelo se infiltran directamente en el subsuelo hasta llegar a los acuíferos.

- ¿Cuál es el proceso hasta llegar a las casas?

R: Se realiza la captación, seguido el proceso de potabilización, cisternas de almacenamiento y distribución en materia de agua potable, además se



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

realizan suministros de agua en pipas a localidades con problemática de falta de agua. El saneamiento en las plantas de tratamientos de aguas residuales con las que cuenta este órgano.

- **¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?**  
R: Se realizan labores de mantenimiento constante a la infraestructura, en el caso del agua potable se emplean los reactivos necesario para cumplir con las normas establecidas. Con respecto al tratamiento y disposición de las agua residuales el proceso pasa con las plantas de tratamiento, las cuales cumplen las normas en materia para la disposición en los cuerpos de agua.
- **¿Cuál es el mantenimiento que se le da al agua?**  
R: Se realizan labores de mantenimiento constante a la infraestructura, en el caso del agua potable se emplean los reactivos necesario para cumplir con las normas establecidas. Con respecto al tratamiento y disposición de las agua residuales el proceso pasa con las plantas de tratamiento, las cuales cumplen las normas en materia para la disposición en los cuerpos de agua.
- **¿Cuál es la utilidad de los drenajes?**  
R: Recolección y transporte para el desalojo seguro de las aguas servidas y pluviales.
- **¿Qué se hace con los desechos de los drenajes?**  
R: Los desechos de los drenajes llegan a las estaciones de bombeo de la ciudad y con equipos especiales, se les da disposición final de manera segura por parte de este organismo.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. LUIS CONTRERAS DELGADO  
COORDINADOR DEL SAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CENTRO DE CENTRO, 2016-2018  
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO  
I/LCD.SSR/LML.

ELABORÓ:  
LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ:  
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA